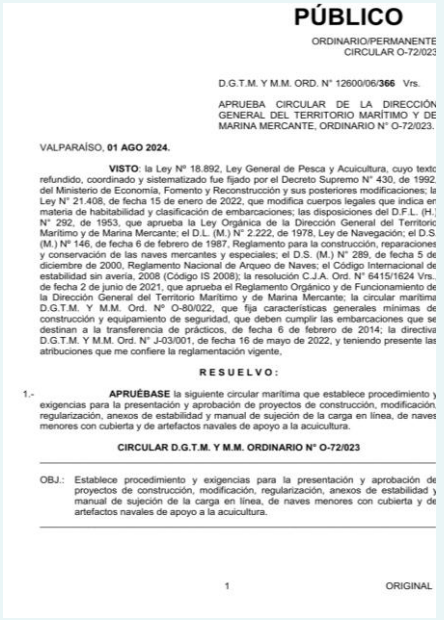
Circular Marítima O-72/023 y D.S. 270

Impacto en embarcaciones pesqueras artesanales menores de 12 metros



PÚBLICO

ORDINARIO/PERMANENTE
CIRCULAR O-72/023

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/06/**366** Vrs.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° O-72/023.

VALPARAÍSO, **01 AGO 2024.**

VISTO: la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 21.408, de fecha 15 de enero de 2022, que modifica cuerpos legales que indica en materia de habitabilidad y clasificación de embarcaciones; las disposiciones del D.F.L. (H.) N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) Nº 146, de fecha 6 de febrero de 1987, Reglamento para la construcción, reparaciones y conservación de las naves mercantes y especiales; el D.S. (M.) N° 289, de fecha 5 de diciembre de 2000, Reglamento Nacional de Arqueo de Naves; el Código Internacional de estabilidad sin avería, 2008 (Código IS 2008); la resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624 Vrs., de fecha 2 de junio de 2021, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. Nº O-80/022, que fija características generales mínimas de construcción y equipamiento de seguridad, que deben cumplir las embarcaciones que se destinan a la transferencia de prácticos, de fecha 6 de febrero de 2014; la directiva D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° J-03/001, de fecha 16 de mayo de 2022, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

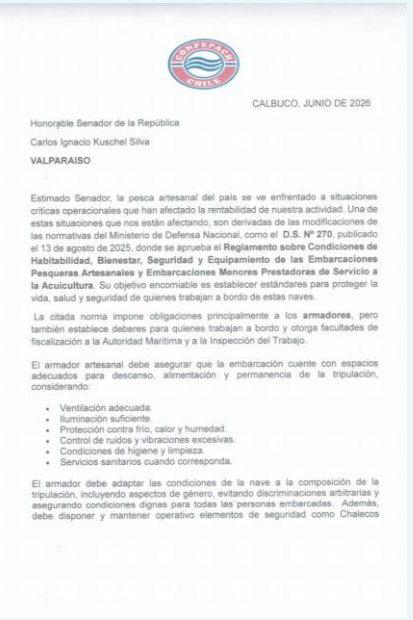
R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE** la siguiente circular marítima que establece procedimiento y exigencias para la presentación y aprobación de proyectos de construcción, modificación, regularización, anexos de estabilidad y manual de sujeción de la carga en línea, de naves menores con cubierta y de artefactos navales de apoyo a la acuicultura.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° O-72/023

OBJ.: Establece procedimiento y exigencias para la presentación y aprobación de proyectos de construcción, modificación, regularización, anexos de estabilidad y manual de sujeción de la carga en línea, de naves menores con cubierta y de artefactos navales de apoyo a la acuicultura.

1 ORIGINAL



CALBUCO, JUNIO DE 2026

Honorable Senador de la República

Carlos Ignacio Kuschel Silva

VALPARAISO

Estimado Senador, la pesca artesanal del país se ve enfrentado a situaciones críticas operacionales que han afectado la rentabilidad de nuestra actividad. Una de estas situaciones que nos están afectando, son derivadas de las modificaciones de las normativas del Ministerio de Defensa Nacional, como el **D.S. Nº 270**, publicado el 13 de agosto de 2025, donde se aprueba el **Reglamento sobre Condiciones de Habitabilidad, Bienestar, Seguridad y Equipamiento de las Embarcaciones Pesqueras Artesanales y Embarcaciones Menores Prestadoras de Servicio a la Acuicultura**. Su objetivo encomiable es establecer estándares para proteger la vida, salud y seguridad de quienes trabajan a bordo de estas naves.

La citada norma impone obligaciones principalmente a los **armadores**, pero también establece deberes para quienes trabajan a bordo y otorga facultades de fiscalización a la Autoridad Marítima y a la Inspección del Trabajo.

El armador artesanal debe asegurar que la embarcación cuente con espacios adecuados para descanso, alimentación y permanencia de la tripulación, considerando:

- Ventilación adecuada.
- Iluminación suficiente.
- Protección contra frío, calor y humedad.
- Control de ruidos y vibraciones excesivas.
- Condiciones de higiene y limpieza.
- Servicios sanitarios cuando corresponda.

El armador debe adaptar las condiciones de la nave a la composición de la tripulación, incluyendo aspectos de género, evitando discriminaciones arbitrarias y asegurando condiciones dignas para todas las personas embarcadas. Además, debe disponer y mantener operativo elementos de seguridad como Chalecos

Seguridad marítima sí.
Burocracia excesiva no.

Marcelo Soto · Presidente CONFEPACH
Marco Ide Mayorga · Presidente FIPASUR · Consejero Nacional de Pesca
Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura – 10 junio 2026

Mensaje central

No se cuestiona la seguridad: se pide una implementación proporcional y viable para la pesca artesanal.

Costo

Planos, profesionales, correcciones, traslados y trámites elevan el costo para armadores pequeños.

Tiempo

Cada observación reinicia etapas: una lancha puede quedar meses sin autorización.

Capacidad regional

La norma exige revisión técnica, pero no siempre hay personal capacitado suficiente en regiones.

seguridad con criterios de realidad territorial, tamaño de nave y riesgo operacional.

Qué están exigiendo las normas

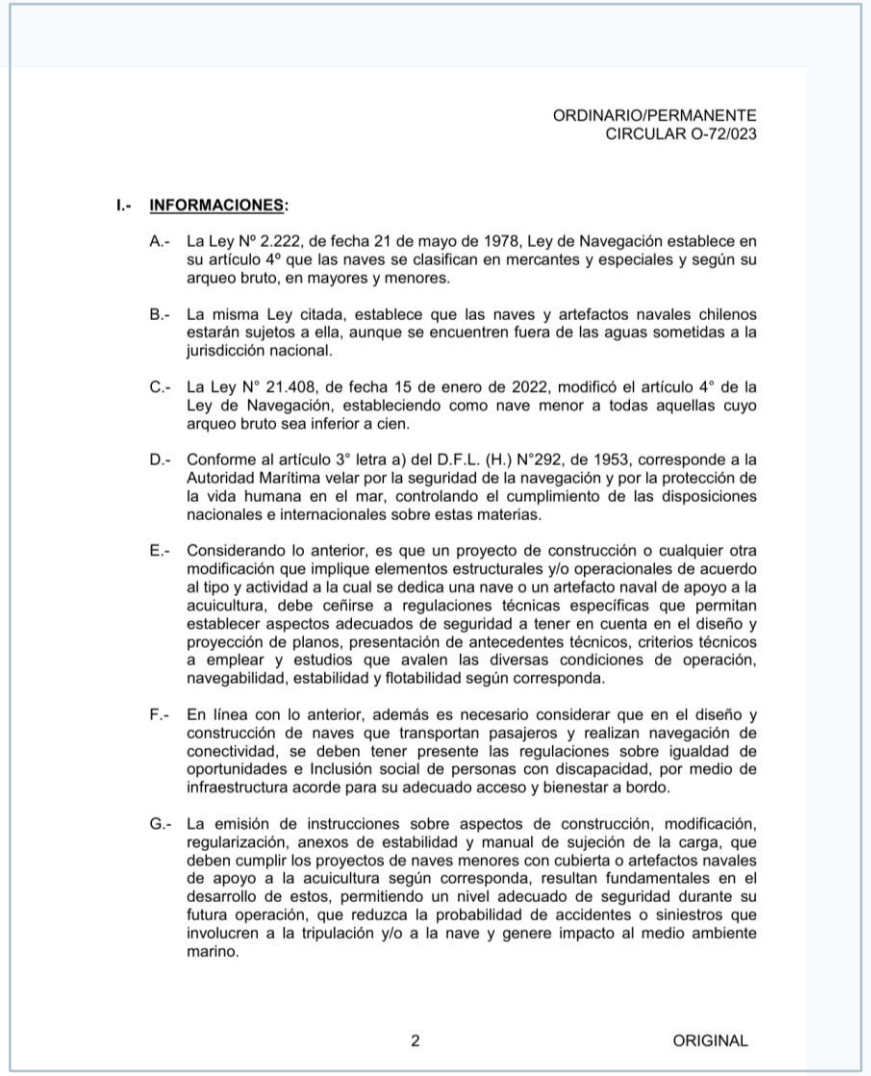
Circular O-72/023
01 AGOSTO 2024

Procedimiento para construcción, modificación, regularización, anexos de estabilidad y manuales de sujeción de carga de naves menores con cubierta.

D.S. N° 270
D.O: 13 AGOSTO 2025

Habitabilidad, bienestar, seguridad y equipamiento de embarcaciones pesqueras artesanales y embarcaciones menores prestadoras de servicios a la acuicultura.

- Especificaciones técnicas y planos digitales.
- Minuta de arqueo, estabilidad y seguridad.
- Inspecciones de construcción y pruebas.
- Correcciones sucesivas mediante plataforma.



ORDINARIO/PERMANENTE
CIRCULAR O-72/023

I.- **INFORMACIONES:**

A.- La Ley Nº 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación establece en su artículo 4º que las naves se clasifican en mercantes y especiales y según su arqueo bruto, en mayores y menores.

B.- La misma Ley citada, establece que las naves y artefactos navales chilenos estarán sujetos a ella, aunque se encuentren fuera de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.

C.- La Ley N° 21.408, de fecha 15 de enero de 2022, modificó el artículo 4° de la Ley de Navegación, estableciendo como nave menor a todas aquellas cuyo arqueo bruto sea inferior a cien.

D.- Conforme al artículo 3° letra a) del D.F.L. (H.) N°292, de 1953, corresponde a la Autoridad Marítima velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar, controlando el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales sobre estas materias.

E.- Considerando lo anterior, es que un proyecto de construcción o cualquier otra modificación que implique elementos estructurales y/o operacionales de acuerdo al tipo y actividad a la cual se dedica una nave o un artefacto naval de apoyo a la acuicultura, debe ceñirse a regulaciones técnicas específicas que permitan establecer aspectos adecuados de seguridad a tener en cuenta en el diseño y proyección de planos, presentación de antecedentes técnicos, criterios técnicos a emplear y estudios que avalen las diversas condiciones de operación, navegabilidad, estabilidad y flotabilidad según corresponda.

F.- En línea con lo anterior, además es necesario considerar que en el diseño y construcción de naves que transportan pasajeros y realizan navegación de conectividad, se deben tener presente las regulaciones sobre igualdad de oportunidades e Inclusión social de personas con discapacidad, por medio de infraestructura acorde para su adecuado acceso y bienestar a bordo.

G.- La emisión de instrucciones sobre aspectos de construcción, modificación, regularización, anexos de estabilidad y manual de sujeción de la carga, que deben cumplir los proyectos de naves menores con cubierta o artefactos navales de apoyo a la acuicultura según corresponda, resultan fundamentales en el desarrollo de estos, permitiendo un nivel adecuado de seguridad durante su futura operación, que reduzca la probabilidad de accidentes o siniestros que involucren a la tripulación y/o a la nave y genere impacto al medio ambiente marino.

2 ORIGINAL

La carta de CONFEPACH advierte que el objetivo de seguridad es compartido, pero el costo y los tiempos pueden hacer inviable la actividad para naves menores.

El D.S. N°270 exige seguridad, pero también proporcionalidad

El reglamento busca mejorar habitabilidad, bienestar, seguridad y equipamiento en embarcaciones pesqueras artesanales.

Pero también ordena considerar:

- La actividad que realiza la embarcación.
- La zona geográfica donde opera.
- El tipo y tamaño de la nave.
- La realidad de las embarcaciones menores.
- La construcción tradicional en madera por carpinteros de ribera.

Además, el propio reglamento contempla excepciones y tratamientos diferenciados, por ejemplo para embarcaciones artesanales de menor eslora.

Si la ley reconoce diferencias entre embarcaciones, la implementación también debe reconocerlas.
No pedimos menos seguridad. Pedimos gradualidad, proporcionalidad y realidad territorial.

PROPORCIONALIDAD

Por qué golpea más fuerte a las embarcaciones menores de 12 m

Una lancha artesanal menor no tiene el mismo espacio, escala económica ni soporte técnico que una nave mayor.

Espacio físico limitado

Nuevas instalaciones pueden reducir bodega, cubierta útil o habitabilidad real.

Costos de proyecto

Planos, cálculos, firmas profesionales y correcciones encarecen la construcción.

Construcción tradicional

Carpinteros de ribera quedan sometidos a una lógica de ingeniería naval formal.

Trámite regional lento

Si la autoridad no tiene equipos técnicos suficientes, la autorización se retrasa.

La norma debe distinguir tamaño, material, uso, complejidad de faena y riesgo real.

EVIDENCIA

Caso real: L/M “PASCAL B” muestra la demora práctica

Proyecto N°214 — Asignación N°162

Embarcación de Calbuco, menor a 12 metros de eslora, sirve como ejemplo concreto de cómo una revisión técnica puede extenderse por meses.

12 sep. 2025

Asignación del proyecto

20 nov 2025

Observaciones previas

20 feb 2026

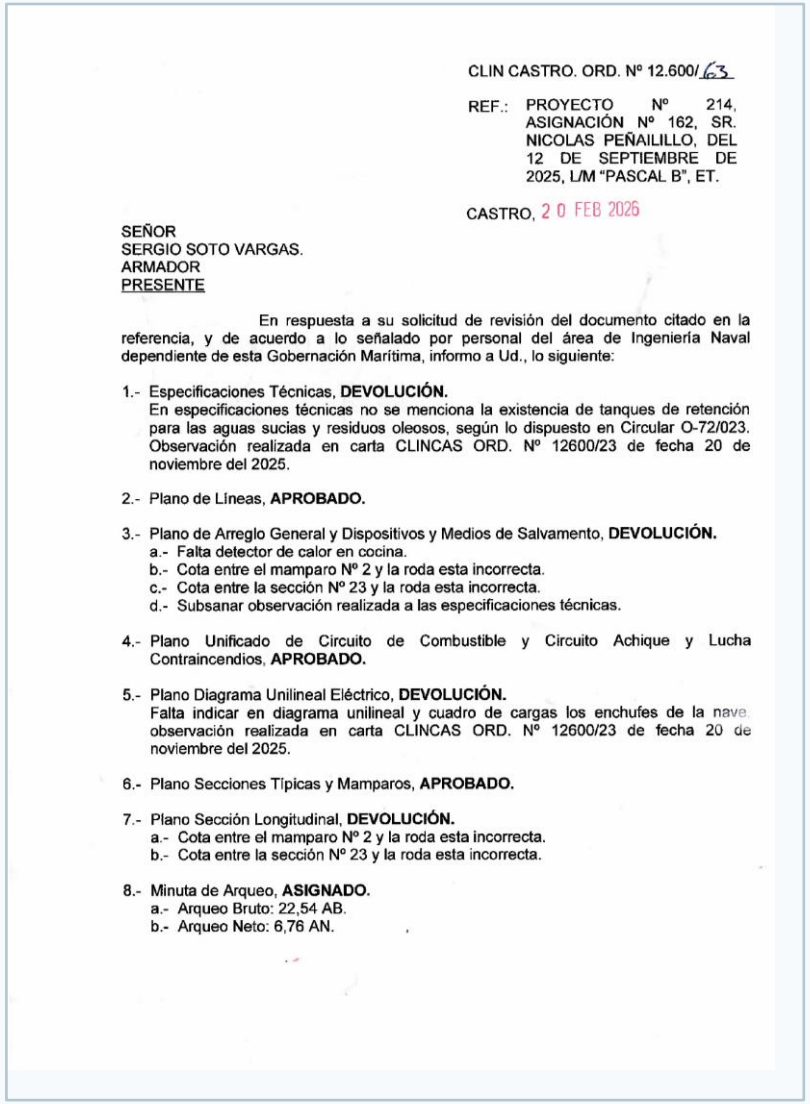
Nueva respuesta con devoluciones

161 días corridos

más de 5 meses desde la asignación hasta una nueva respuesta con observaciones.

92 días corridos

cerca de 3 meses entre observación previa y nueva comunicación.



CLIN CASTRO. ORD. Nº 12.600/63

REF.: PROYECTO Nº 214, ASIGNACIÓN Nº 162, SR. NICOLAS PEÑAILILLO, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, L/M “PASCAL B”, ET.

CASTRO, 20 FEB 2026

SEÑOR
SERGIO SOTO VARGAS.
ARMADOR
PRESENTE

En respuesta a su solicitud de revisión del documento citado en la referencia, y de acuerdo a lo señalado por personal del área de Ingeniería Naval dependiente de esta Gobernación Marítima, informo a Ud., lo siguiente:

1.- Especificaciones Técnicas, **DEVOLUCIÓN.**
En especificaciones técnicas no se menciona la existencia de tanques de retención para las aguas sucias y residuos oleosos, según lo dispuesto en Circular O-72/023. Observación realizada en carta CLINCAS ORD. Nº 12600/23 de fecha 20 de noviembre del 2025.

2.- Plano de Líneas, **APROBADO.**

3.- Plano de Arreglo General y Dispositivos y Medios de Salvamento, **DEVOLUCIÓN.**
a.- Falta detector de calor en cocina.
b.- Cota entre el mamparo Nº 2 y la roda esta incorrecta.
c.- Cota entre la sección Nº 23 y la roda esta incorrecta.
d.- Subsanar observación realizada a las especificaciones técnicas.

4.- Plano Unificado de Circuito de Combustible y Circuito Achique y Lucha Contraincendios, **APROBADO.**

5.- Plano Diagrama Unilineal Eléctrico, **DEVOLUCIÓN.**
Falta indicar en diagrama unilineal y cuadro de cargas los enchufes de la nave. observación realizada en carta CLINCAS ORD. Nº 12600/23 de fecha 20 de noviembre del 2025.

6.- Plano Secciones Típicas y Mamparos, **APROBADO.**

7.- Plano Sección Longitudinal, **DEVOLUCIÓN.**
a.- Cota entre el mamparo Nº 2 y la roda esta incorrecta.
b.- Cota entre la sección Nº 23 y la roda esta incorrecta.

8.- Minuta de Arqueo, **ASIGNADO.**
a.- Arqueo Bruto: 22,54 AB.
b.- Arqueo Neto: 6,76 AN.

EFECTO CADENA

El cuello de botella: una observación técnica arrastra todo

En el caso PASCAL B se devuelven especificaciones técnicas, plano de arreglo general, diagrama eléctrico, sección longitudinal y estudio de estabilidad.

Omisión técnica
Ej.: tanques de retención no indicados

→

Devolución
Planos y especificaciones vuelven al armador

→

Nueva firma/corrección
Profesional competente debe rehacer antecedentes

→

Estabilidad condicionada
No se aprueba hasta validar documentos base

→

Nave detenida
Se posterga la autorización de operación



CLIN CASTRO. ORD. Nº 12.600/63 HOJA Nº: 02
DE FECHA: 20 FEB 2026

9.- Estudio de Estabilidad, **DEVOLUCIÓN.**
Revisión y aprobación si corresponde, quedará condicionada por la aprobación previa de las especificaciones técnicas y del plano de arreglo general, debido a que el estudio de estabilidad debe considerar todos los tanques de la nave.

Saluda a Ud.,

GABRIEL VERA GARRIDO
TENIENTE 1º LT
JEFE DEP. INSPECCIONES DE NAVES
CASTRO

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO.

Conclusión: no basta con fijar plazos “en papel”; se requiere capacidad institucional para resolver en regiones y evitar ciclos interminables.

EVIDENCIA

Caso real 2: L/M “GENESIS II”

Proyecto N°225 — Asignación N°173

Embarcación de Valdivia, menor a 12 metros de eslora.



21 sep. 2025

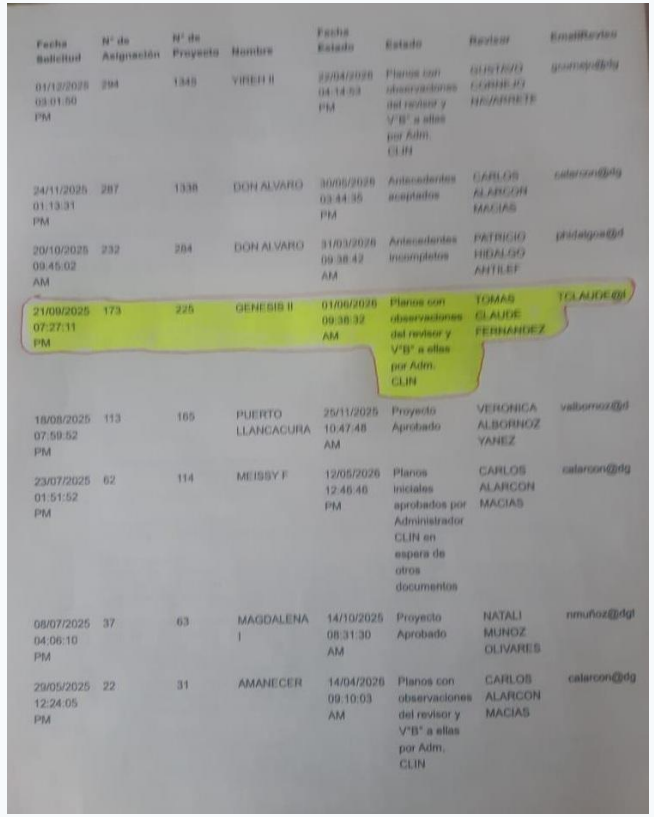
Asignación del proyecto

01 jun. 2026

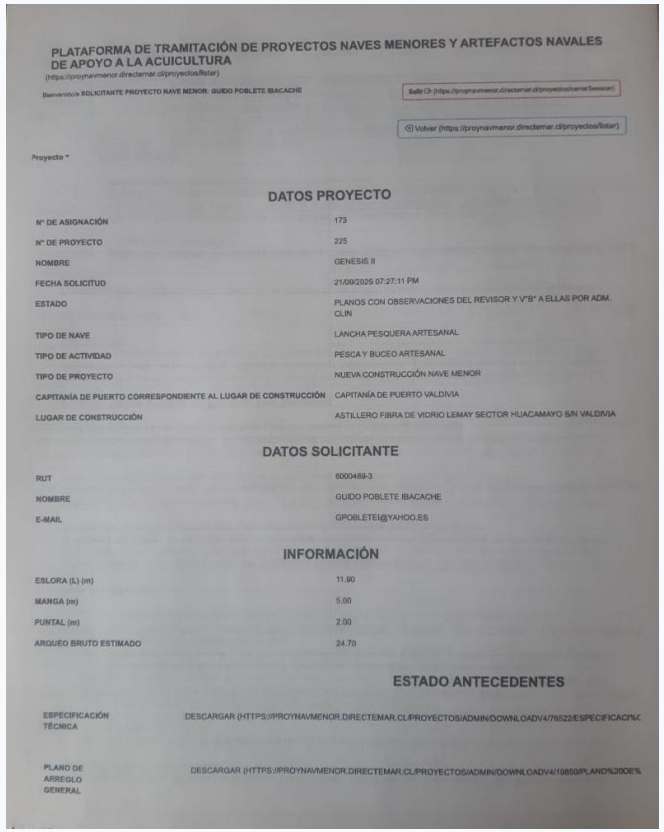
Observaciones previas

254 días corridos

más de 8 meses desde la asignación hasta las observaciones.



Fecha Solicitud	N° de Asignación	N° de Proyecto	Nombre	Fecha Estado	Estado	Revisor	Email/Revisor
01/12/2025 03:01:50 PM	294	1345	YIREH II	22/04/2026 04:14:53 PM	Planos con observaciones del revisor y V°B° a ellas por Adm. CLIN	GUSTAVO CORNEJO BERRIOS	gcornejo@dg
24/11/2025 01:13:31 PM	287	1338	DON ALVARO	30/05/2026 03:44:35 PM	Antecedentes aceptados	CARLOS ALARCON MACIAS	calarcon@dg
20/10/2025 09:45:02 AM	232	284	DON ALVARO	31/03/2026 09:38:42 AM	Antecedentes incompletos	PATRICIO HIDALGO AHTLEF	phidalgoa@d
21/09/2025 07:27:11 PM	173	225	GENESIS II	01/06/2026 09:38:32 AM	Planos con observaciones del revisor y V°B° a ellas por Adm. CLIN	TOMAS CLAUDE FERNANDEZ	TCLAUDE@d
18/08/2025 07:59:52 PM	113	165	PUERTO LLANCACURA	25/11/2025 10:47:46 AM	Proyecto Aprobado	VERONICA ALBORNOZ YANEZ	valbornoz@d
23/07/2025 01:51:52 PM	62	114	MEISSY F	12/05/2026 12:46:46 PM	Planos iniciales aprobados por Administrador CLIN en espera de otros documentos	CARLOS ALARCON MACIAS	calarcon@dg
08/07/2025 04:06:10 PM	37	63	MAGDALENA I	14/10/2025 08:31:30 AM	Proyecto Aprobado	NATALI MUNOZ OLIVARES	nmuñoz@dgt
29/05/2025 12:24:05 PM	22	31	AMANECER	14/04/2026 09:10:03 AM	Planos con observaciones del revisor y V°B° a ellas por Adm. CLIN	CARLOS ALARCON MACIAS	calarcon@dg



PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS NAVES MENORES Y ARTEFACTOS NAVALES DE APOYO A LA ACUICULTURA

(https://proynavmenor.directemar.cl/proyectos/listar)

Bienvenido/a SOLICITANTE PROYECTO NAVE MENOR: GUIDO POBLETE IBACACHE

Salir (https://proynavmenor.directemar.cl/proyectos/cerrarSesion)

Volver (https://proynavmenor.directemar.cl/proyectos/listar)

Proyecto *

DATOS PROYECTO

N° DE ASIGNACIÓN	173
N° DE PROYECTO	225
NOMBRE	GENESIS II
FECHA SOLICITUD	21/09/2025 07:27:11 PM
ESTADO	PLANOS CON OBSERVACIONES DEL REVISOR Y V°B° A ELLAS POR ADM. CLIN
TIPO DE NAVE	LANCHA PESQUERA ARTESANAL
TIPO DE ACTIVIDAD	PESCA Y BUCEO ARTESANAL
TIPO DE PROYECTO	NUEVA CONSTRUCCIÓN NAVE MENOR
CAPITANÍA DE PUERTO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DE CONSTRUCCIÓN	CAPITANÍA DE PUERTO VALDIVIA
LUGAR DE CONSTRUCCIÓN	ASTILLERO FIBRA DE VIDRIO LEMAY SECTOR HUACAMAYO S/N VALDIVIA

DATOS SOLICITANTE

RUT	8000489-3
NOMBRE	GUIDO POBLETE IBACACHE
E-MAIL	GPOBLETEI@YAHOO.ES

INFORMACIÓN

ESLORA (L) (m)	11.90
MANGA (m)	5.00
PUNTAL (m)	2.00
ARQUEO BRUTO ESTIMADO	24.70

ESTADO ANTECEDENTES

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCARGAR (HTTPS://PROYNAVMENOR.DIRECTEMAR.CL/PROYECTOS/ADMIN/DOWNLOADV4/78522/ESPECIFICACI%C
PLANO DE ARREGLO GENERAL	DESCARGAR (HTTPS://PROYNAVMENOR.DIRECTEMAR.CL/PROYECTOS/ADMIN/DOWNLOADV4/10850/PLANO%20DE%

Caso los Ríos: modelos repetidos, mismos planos y trámite simplificado

Programa de recambio GORE Los Ríos / INDESPA
Embarcaciones de madera reemplazadas por fibra de vidrio
12 modelo Lemay · 8 modelo Astilleros Cabello · 6 modelo Star Line



12





8

Cuando existe una misma plantilla, mismo diseño y mismos planos, debe existir un procedimiento simplificado para las embarcaciones rezagadas.





6

IMPACTO PRODUCTIVO

Riesgos concretos para la pesca artesanal

Inmovilización

Embarcaciones esperando autorización no generan ingreso.

Pérdida de temporada

La pesca no espera: una demora administrativa puede hacer perder la faena.

Endeudamiento

El armador asume costos sin poder operar.

Menos renovación

Se desalienta construir o reparar embarcaciones menores.

Afectación territorial

Impacta a caletas, tripulantes, carpinteros de ribera y familias.

Una norma que busca proteger no puede terminar impidiendo trabajar.

SOLUCIÓN

Propuestas para una implementación viable

1	**Régimen simplificado**	Para embarcaciones artesanales menores de 12 m, y faenas tradicionales.
2	**Planos y modelos tipo**	Formatos base por actividad y tipo de casco para evitar que cada armador parta de cero.
3	**Equipos regionales**	Capacitación y dotación técnica de DIRECTEMAR en regiones pesqueras.
4	**Plazos efectivos**	Respuesta dentro de plazos razonables, con trazabilidad pública del trámite.
5	**Mesa técnica**	DIRECTEMAR, SUBPESCA, pesca artesanal, carpinteros de ribera y profesionales navales.

ACCIÓN LEGISLATIVA

Solicitud a la Comisión del Senado

Que la Comisión aborde formalmente el impacto de estas exigencias en naves artesanales menores.

Citar a DIRECTEMAR y SUBPESCA

Para explicar implementación, capacidades regionales y plazos reales.

Escuchar a organizaciones de pesca artesanal

CONFEPACH, FIPASUR, CONAPACH y organizaciones regionales afectadas.

Revisar medidas transitorias

Evitar inmovilización por demoras administrativas mientras se corrigen antecedentes.

Pedir informe de tiempos de tramitación

Por región, tipo de nave y estado de observaciones.

Adjuntos de respaldo: carta CONFEPACH · Circular O-72/023 · caso L/M PASCAL B

Seguridad marítima sí.
Pero con proporcionalidad, plazos reales y capacidad técnica regional.

La pesca artesanal quiere cumplir. Para eso, el Estado también debe estar en condiciones de acompañar, revisar y resolver oportunamente.

DIRECTEMAR puede regular detalles técnicos, pero no puede, por vía circular, terminar creando una barrera administrativa, económica y operacional para la pesca artesanal menor (Contraloría).

Marcelo Soto · Presidente CONFEPACH
Marco Ide Mayorga · Presidente FIPASUR · Consejero Nacional de Pesca